

cion de ceder á las diligencias de un particular que, si bien obraba en nombre del Monarca, estendia sus miras mucho mas lejos que este Príncipe, sinceramente afecto al orden eclesiástico, y conducido solo por el deseo de estrechar los vínculos de la unidad entre los dos órdenes del estado.

18. Sea por la certidumbre que tenia el clero de esta disposicion del Rey, sea por el temor de reconocer, aun indirectamente en materia eclesiástica, otro tribunal que el de la Iglesia, el arzobispo de Sens, que fue el primero en responder á Pedro de Cugnieres, comenzó protestando, que cuanto iba á decir no era con el designio de obtener una decision, cualquiera que pudiese ser, sino únicamente de ilustrar la conciencia del Príncipe y la de aquellos que le aconsejaban. Entró desde luego á examinar la materia; pero sin seguir á su antagonista en los numerosos artículos de su acusacion, combatió especialmente como hombre hábil su principio fundamental y verdaderamente violento. „Cugnieres quiere, dijo, que ambas jurisdicciones sean absolutamente incompatibles, y que aquel que tiene la espiritual no pueda egercer cosa alguna de la temporal sin usurpacion y sin un desorden monstruoso. ¿Ha pensado bien en esto? ¿Son estas potestades opuestas entre sí? La una se diferencia de la otra, mas no se destruyen mutuamente; pues segun todos los principios de razon, dos cosas diferentes en especie, no siendo contrarias, pueden muy bien subsistir juntas. Los libros santos nos ofre-

cen infinitos egemplos de esta reunion. Melchisedec fue á un mismo tiempo Rey de Salem, y sacerdote del Altísimo; Samuel hizo las funciones de juez y de Pontífice; Esdras, Nehemías, los Macabeos unieron el sacerdocio con el gobierno político.” El arzobispo cita además otros muchos egemplos, y varios lugares que no prueban tanto como éstos, y que establecen por el contrario la potestad espiritual de una manera aislada; pero este vicio de raciocinio le era comun con su antagonista, el cual tuvo la simpleza de emplear para la distincion de ambas potestades la famosa alegoría de las dos espadas: defecto de que se aprovechó Roger ventajosamente contra Cugnieres, porque en fin estas dos espadas fueron entregadas una y otra al Príncipe de los Apóstoles; y siendo verdaderamente símbolo de ambas jurisdicciones, no podia Cugnieres negar, sin caer en contradiccion, que una y otra fueron concedidas por el mismo Jesucristo á la Iglesia.

No obstante, sin hacer gran caudal sobre este medio, quiso mas el orador del clero establecer el derecho de su parte sobre las concesiones y reconocimientos de los Soberanos, sobre una posesion inmemorial, atestiguada y afianzada por los Príncipes y pueblos. „Aun por esto, dice, el Emperador Teodosio hizo una ley que permitia á los cristianos llevar sus diferencias y sus causas al tribunal de los obispos; ley fundada sobre los testos en que San Pablo exhorta á los de Corinto á quejarse delante del menor de los fieles, mas bien que delante de

los idólatras; ley renovada por Carlo-Magno, que fue á un mismo tiempo Emperador y Rey de Francia. Todos nuestros Príncipes, prosigue, han reconocido, confirmado y aumentado como á porfía los privilegios y el esplendor de la Iglesia. Y si se pregunta por qué goza ésta en Francia de distinciones mas grandes que en otras partes, diré que nuestros Monarcas han tenido mas fe, mas piedad, mas amor y respeto á la Religion que los otros Soberanos: que han creído que el esplendor de la gerarquía debia conferir uno de los principales adornos á la corona de los Reyes cristianísimos. Y si se pretendiese persuadir, que no pudieron dar á la Iglesia esta grandeza temporal, ¿qué injuria no harian á su propio poder, á su sabiduría y á su equidad? ¿Se acusará por ventura de violencia y de injusticia, se imputará la iniquidad mas enorme al mas generoso de estos augustos bienhechores de la Iglesia, á San Luis, digo, colocado en nuestros altares por la eminenencia y pureza de sus virtudes? ¿Y se trabaja de esta manera por la gloria de nuestros Reyes? ¿Es este el modo de asegurar su poder, de mantener su autoridad, ó de hacer amable su dominacion? Nada es tan capáz de hacer á un Príncipe mas amable, como el no inquietar á sus vasallos en sus propiedades, posesiones y costumbres. Seria por el contrario una fuente inagotable de murmuraciones contra el Príncipe reinante, una causa eterna de enemistad y antipatía entre los diferentes miembros de sus estados, si se dejase conducir á destruir los

límites sábiamente puestos por sus antepasados.”

Antes de concluir el orador, dirige con tono patético la palabra al Rey, llama á su conciencia y á sus propios sentimientos, le suplica que siga las huellas de la larga serie de religiosos Monarcas de quienes es sucesor, y que no olvide el juramento hecho con tanta solemnidad en el dia de su consagracion; esto es, de mantener la paz, de defender el clero y de conservar los privilegios eclesiásticos. Terminando en fin su discurso con una respuesta sucinta á los artículos de Cugnieres, dice en general, que muchas de sus pretensiones se dirigen á trastornar enteramente la jurisdiccion eclesiástica, y que los prelados están determinados á perder antes la vida que á reconocerlas: que no están menos dispuestos á corregir los abusos introducidos contra su intencion: que congregados como estaban, se hallaban prontos á tomar las medidas convenientes á fin de mantener la dignidad del Rey, de procurar la tranquilidad de los pueblos, y de satisfacer á todos los deberes que les imponia la santidad de su ministerio.

19. Como el arzobispo de Sens no habia respondido individualmente á las quejas del agresor del clero, Beltran de Autun emprendió esta discusion. Hizo primero la misma protesta que su colega, con objeto á la competencia; estableció igualmente la compatibilidad de las dos jurisdicciones; luego distinguió los artículos que el clero queria defender de los que podian ser abusivos y que estaban prontos

á reformar. Con respecto á la materia de la jurisdiccion, se vé que los obispos, ó por derecho, ó por costumbre, ó en virtud de concesiones reales, se apropiaban la defensa de todos los bienes de las personas consagradas á Dios, las causas reales, personales ó mistas, las de los testamentos, de los inventarios, de la distribucion de bienes á los herederos, y generalmente de los contratos por causa del juramento. En cuanto á las personas, además de los clérigos casados ó no casados, revestidos ó no de hábito clerical, y que el clero miraba siempre como del fuero eclesiástico, pretendia tener éste á su cuidado los pupíles, las viudas, los muertos sin testamento, y los pobres de los hospitales, cuando estaban en ellos por toda su vida. Acerca de la tonsura dada indiscretamente, y sobre las acusaciones poco fundadas en materias de heregía y de otros crímenes sujetos á la jurisdiccion de la Iglesia, Beltran contesta que los prelados están muy distantes de aprobar estos abusos; pero que unas censuras tan vagas vienen á ser sospechosas: que éstas son mas injuriosas por cuanto no señalando á los culpados, se hace comun esta infamia á todos los obispos del reino.

En cuanto al segundo artículo de acusacion, es decir, en cuanto á la queja dada contra los pastores de hacer servir á la codicia un ministerio espiritual y divino, el obispo de Autun calificó victoriosamente de falsa la costumbre que suponian, ya de exigir á los inocentes las costas procesales,

ya de citar sin motivo á las treinta y cuarenta personas, é imponer penas pecuniarias á esta multitud fuera de los casos de rebeldía, ya de hacer rescatar las citaciones á culpados verdaderos ó supuestos, ya en fin de imputar crímenes despues de la muerte para vender la sepultura. „Reputaremos, añadió Beltran, por la mayor injuria estas imputaciones generales, hasta que nos hayan especificado por quién y en qué lugar, cometiéndose semejantes abusos, han hallado alguna demora en nuestra correccion.”

Insistieron particularmente los dos prelados oradores para defensa de sus privilegios en las concesiones de sus piadosos Monarcas; y esta consideracion fue la que causó mas impresion en el espíritu de Felipe de Valois. Pedro de Cugnieres, acometido con tanta viveza, contestó primero; que la intencion del Príncipe era de conservar á los obispos los privilegios autorizados por las leyes y por costumbres razonables. Mas insinuó de nuevo que no podian conocer en causas civiles; porque lo temporal pertenecia á los seculares, así como lo espiritual á los eclesiásticos. Los prelados poco satisfechos de estos equívocos, y desconfiando con razon de aquellos aparentes celadores del bien público, que con pretexto de servir á los Príncipes solo se proponen señorearlos y llegar á sus fines interesados, pidieron con respeto una respuesta menos ambigua y mas satisfactoria. El Rey aseguró que no era su ánimo deteriorar los privilegios de la Iglesia, que no que-

ria de modo alguno que se censurase su reinado de haber dado un ejemplo semejante, y después prometió francamente conservar todos los derechos y las costumbres constantes de su clero. Dióle gracias el arzobispo de Sens á nombre de su cuerpo, mostrando sin embargo el sentimiento que le causaba el ver ejecutadas ya ciertas tentativas contra la jurisdicción eclesiástica. Declaró el Rey al punto que las desaprobaba, y que lejos de haberse hecho por su orden, no habían llegado á su noticia hasta aquel instante. Tomaron en seguida el término y las medidas convenientes, para reformar lo que en verdad era un abuso.

Tal fin tuvieron estas conferencias, fin ventajoso á la Iglesia que con este motivo dió á Felipe de Valois el sobrenombre de *verdadero Católico*, erigiéndole una estatua ecuestre á la puerta de la catedral de Sens. Subsiste todavía con una inscripción en dos versos latinos que atestiguan que aquel Príncipe se obligó con juramento á sostener los intereses y las libertades del clero (1). Complacióse el Rey de anunciar por sí mismo este feliz suceso al Papa Juan XXII, que dió gracias á S. M. *Serenísima* de haber cerrado la boca á los enemigos de la Iglesia: esta fue la calificación y el aspecto odioso que Pedro de Cugnières consiguió de los pueblos por la actividad de sus diligencias. Llamábanle por mofa el maestro Pedro de Coinet, haciendo alusión á una figura ridícula que había antiguamente en un

(1) *Rain. ann. 1329. num. 78.*

ángulo de la iglesia de nuestra Señora de París (1).

20. A consecuencia sin duda de esta confirmación de las libertades eclesiásticas, y verosíblemente después de haberse verificado, se celebró el concilio de Marciac en la provincia de Auch. Adelántanle un año algunos autores sin fundamento, contando desde la fecha que hay en el título de este concilio, y no desde la que tienen las actas. Además de no ser verosímil que los notarios extendiesen y firmasen las actas un año después de su celebración, es constante por otra parte que el arzobispo de Auch Guillermo de Flavacourt, asistió á las conferencias de París, celebradas el 7 de Diciembre de 1329, y por consecuencia que no le fue posible tener su concilio provincial en 6 del mismo mes y año (2). En los procedimientos que se hicieron en él contra los homicidas del obispo de Eres Ausencio de Joyosa, asesinado más de dos años antes, usaron de los privilegios tan vigorosamente disputados por Pedro de Cugnières, con toda la seguridad que acababa de suministrar la declaración del Rey en favor de la iglesia galicana.

21. Con el transcurso de un año que tardó en discutirse este negocio en Francia, Pedro de Corbiere se mantenía con tanto secreto escondido en Pisa, que aun los mismos pisanos lo ignoraban, como parece de las pesquisas que el Papa Juan mandó hacer á su arzobispo y á los obispos de Luca y

(1) *Dupleix. ed. 5. tom. 2. pag. 439.* (2) *Conc. Hard. tom. 7. pag. 1549.*

de Florencia. Por último, descubrieron que el conde Bonifacio de Donaratico ocultaba al Antipapa, y el Sumo Pontífice le estrechó sin dilación á entregar este instrumento del cisma. Negó primero Bonifacio fuertemente tenerle en su poder; pero el obispo de Luca en particular manejó tan dignamente este negocio, é infundió tanto pavor al conde á vista de los males á que se esponía con toda su casa, que este convino en desistir de su peligrosa protección; y haciendo consentir en ella á su protegido, escribió al Pontífice.

22. La epístola de Pedro estaba concebida en estos términos de la mas profunda sumision: „Al muy santo Padre y Señor el Papa Juan, fray Pedro de Corbiere, postrado á los pies de su Santidad reconociéndose digno de todo castigo. „Os cargaron en mi presencia de delitos tan atroces, que tuve la temeridad de subir á la Silla apostólica; pero habiendo venido al territorio de Pisa, é informádo-me en ella con cuidado de los hechos, he descubierto su falsedad, y he concebido el mas vivo arrepentimiento de haberme abandonado contra vuestra Santidad á los consejos de los impíos. La prueba de esto es, que hace un año entero que me he separado de vuestro enemigo, y he desistido de mi sacrílega pretension. Estoy pronto á renunciar á ella en público, sea en Pisa, sea en Roma, ó en cualquiera parte donde vuestra Santidad ordenare.” Concluye implorando el perdon en términos de humildad los mas espresivos.

23. Causaron estos tal impresion en el Papa, que rasgó una carta que tenia escrita con amargura para reprender al culpado sus crímenes y su audacia insensata. Escribió otra en la que solo respiraba benevolencia y consuelo, exhortándole en ella á consumir lo que tan bien habia principiado, y á ir con brevedad á presentarse á su persona. Esto no estorbó que el conde Bonifacio, antes de entregar á su protegido, tomase todas las precauciones con Juan XXII, que prometió la vida al penitente y además tres mil florines de oro anuales para su subsistencia.

Antes de partir de Pisa, Pedro hizo en ella la primera abjuracion á la vista de todo el mundo, y especialmente del nuncio Raimundo Estévan, enviado de Aviñon para conducirle á aquella corte. Confesó sus crímenes, sus engaños, sus errores, luego recibió la absolucion de las censuras, el dia de Santiago 25 de Julio, por el ministerio del arzobispo de Pisa á quien el Papa habia delegado esta comision.

24. Embarcóse el 4 de Agosto en una galera provenzal, con el nuncio del Papa y una escolta bien armada que este ministro pontificio tenia á sus órdenes. Aportó á Niza, y de allí fue por toda la estension de la Provenza hasta Aviñon; y por todos los lugares, aun los menos considerables, por donde pasaba, confesaba en público su crimen. Pero era mayor el horror que escitaba el Antipapa, que la edificacion que daba el penitente. Apenas llega-

ban los pueblos á descubrirle desde lejos, le llenaban de maldiciones é injurias, principalmente en las cercanías de Aviñon, donde nó osó presentarse con sus hábitos ordinarios, y entró disfrazado de secular.

25. Compareció en consistorio al dia siguiente de su arribo, 25 de Agosto, delante del Papa y los cardenales. A fin de que todos los asistentes pudiesen verle, habian colocado un tablado al que subió para repetir su abjuracion. Principió por estas palabras del hijo pródigo: *Padre mio, he pecado contra el cielo y contra vos.* Siguió confesando y abjurando los errores en que habia caido reuniéndose á Luis de Baviera y tomando el título de Pontífice. Quiso confesar y abominar de una en una todas las culpas á que le habia comprometido esta conducta fatal: mas la fuerza del dolor y de la confusion, junto con la fatiga del viage, le embargó la voz antes de haber concluido su discurso, y remitiéronle á una segunda sesion. El Papa no obstante tomó la palabra, y se estendió sobre los deberes de un buen pastor para con la oveja descarriada: despues de lo cual Pedro descendió del tablado con la sogá al cuello, y derramando lágrimas se arrojó á los pies de su Santidad, que le levantó, le quitó la cuerda, le admitió á besar los pies, y luego las manos y la boca, lo que causó grande admiracion. Entonó el Pontífice el *Te Deum*, le continuaron los cardenales con los asistentes, y celebró solemnemente la misa en accion de gracias.

Volvió el 6 de Setiembre á comparecer el penitente en consistorio, pero secreto, para hacer la confesion circunstanciada de los atentados que habia producido su cisma. Reconoció que estos actos eran nulos por defecto de potestad, los revocó en cuanto estuvo de su parte é hizo su profesion de fe declarando no tener otra alguna sino la de la iglesia romana y de su legítimo Pontífice. Admitióle benignamente á penitencia Juan XXII, le dió la absolucion, y le reconcilió con la Iglesia. Sin embargo, para afirmarse en la verdad de su conversion, le asignó por la tesorería una habitacion, ó por mejor decir una prision honesta, en la que segun la espresion de un autor de aquel tiempo, fue tratado como amigo y guardado como enemigo (1). Diéronle á comer de la mesa misma del Papa, y tenia libros para ocupar el tiempo; mas no permitian que persona alguna le hablase. De este modo vivió tres años; murió penitente, y fue enterrado honrosamente con hábito franciscano en la iglesia de sus hermanos de Aviñon.

26. Poco despues de su renuncia, el Emperador Luis retirado en Baviera con el resto de sus parciales, empeñó algunos Príncipes de Alemania á hacerse sus mediadores para con el Papa Juan. Hacia ofrecer que abandonaria al Antipapa, que revocaria la apelacion interpuesta al futuro concilio, y generalmente todo cuanto habia hecho contra el Papa legítimo; pero con condicion de que conservaria

(1) Bernard. Guid. Chron. Pap. ad ann. 1330.